



El derecho a los alimentos

DATOS BÁSICOS

Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, 1996

«Nosotros, Jefes de Estado y de Gobierno... reafirmamos el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre».

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966

«Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado... incluso alimentación...» y acuerdan adoptar medidas apropiadas para hacer realidad este derecho.

Artículo 11(1)

Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948

«Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación...».

Artículo 25(1)

Derecho a los alimentos, no a los alimentos gratuitos

A menudo se interpreta erróneamente que el derecho a los alimentos obliga al Estado a alimentar a su población. No tiene por qué ser así. Más bien, el Estado debe respetar y proteger el derecho de las personas a alimentarse por sí mismas. La asistencia alimentaria directa se requiere sobre todo en situaciones de urgencia, o en casos de catástrofes naturales o de guerra. Cuando un país no puede satisfacer esta necesidad mediante sus propios recursos, el Estado debe solicitar asistencia internacional.

El hambre es una violación de la dignidad humana y al mismo tiempo un obstáculo para el progreso social, político y económico. El derecho internacional reconoce que todos tienen el derecho fundamental a no padecer hambre, y 22 países han incorporado el derecho a los alimentos en su constitución. Los gobiernos nacionales deben hacer todo lo posible para asegurarse de que la población tenga acceso físico y económico a alimentos suficientes inocuos y nutritivos para mantener una vida sana y activa.

ENFOQUE DEL DESARROLLO BASADO EN LOS DERECHOS

Tradicionalmente, las actividades de desarrollo han tenido a menudo una base práctica, consistente en aumentar el producto interno bruto y eliminar los conflictos civiles. Sin embargo, ha surgido un nuevo enfoque que insiste en la importancia de los derechos humanos básicos, denominado desarrollo basado en los derechos.

Con arreglo al enfoque basado en los derechos para la seguridad alimentaria, la población tiene el derecho fundamental de no padecer hambre. Los beneficiarios del desarrollo se consideran no sólo como receptores pasivos, sino como partes interesadas activas. También se atribuye al Estado la responsabilidad primordial, exigiéndole que haga todo lo posible para asegurarse de que la población tenga acceso físico y económico en todo momento a suficientes alimentos nutritivos e inocuos para mantener una vida sana y activa.

FUNCIÓN PRIMORDIAL: GOBIERNOS NACIONALES

En la garantía del derecho a los alimentos intervienen numerosos factores, desde el acceso a la tierra hasta las oportunidades suficientes para obtener ingresos. En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que entró en vigor en 1976, se atribuyó una responsabilidad primordial a los gobiernos nacionales. Las obligaciones de los Estados en relación con los derechos humanos ocupan tres niveles:

La obligación de respetar establece el límite sobre el ejercicio del poder del Estado. El Estado no debe interferir con los medios de subsistencia de las personas. Si se comprueba que la legislación nacional tiene ese efecto, deben adoptarse medidas inmediatas para corregirla.

La obligación de proteger exige reglamentación contra la conducta inapropiada de protagonistas distintos del Estado que impidan a la población adquirir suficientes alimentos inocuos. Esta reglamentación abarca las normas sobre higiene, calidad y etiquetado de los alimentos, las condiciones de trabajo y la tenencia de la tierra. La reglamentación también debe proteger las prácticas desleales de mercado,

Entre las violaciones del derecho a los alimentos figuran el bloqueo del acceso por motivos de raza, sexo, idioma, edad, religión o creencia política. Además, los alimentos no deben utilizarse para ejercer una presión política o económica, por ejemplo mediante el embargo de productos alimenticios o el bloqueo de medios que transporten géneros humanitarios.

La atención a los derechos humanos no es simplemente un ideal noble, sino también un enfoque eficaz del desarrollo. La investigación ha puesto de manifiesto una vinculación entre la libertad civil y política y el crecimiento económico. Por otra parte, la protección de los derechos humanos puede eliminar también uno de los obstáculos más perjudiciales para el derecho a los alimentos: el hambre. Amartya Sen, premio Nobel de economía, señala que la probabilidad de hambre es mucho menor cuando se respetan los derechos civiles y políticos.



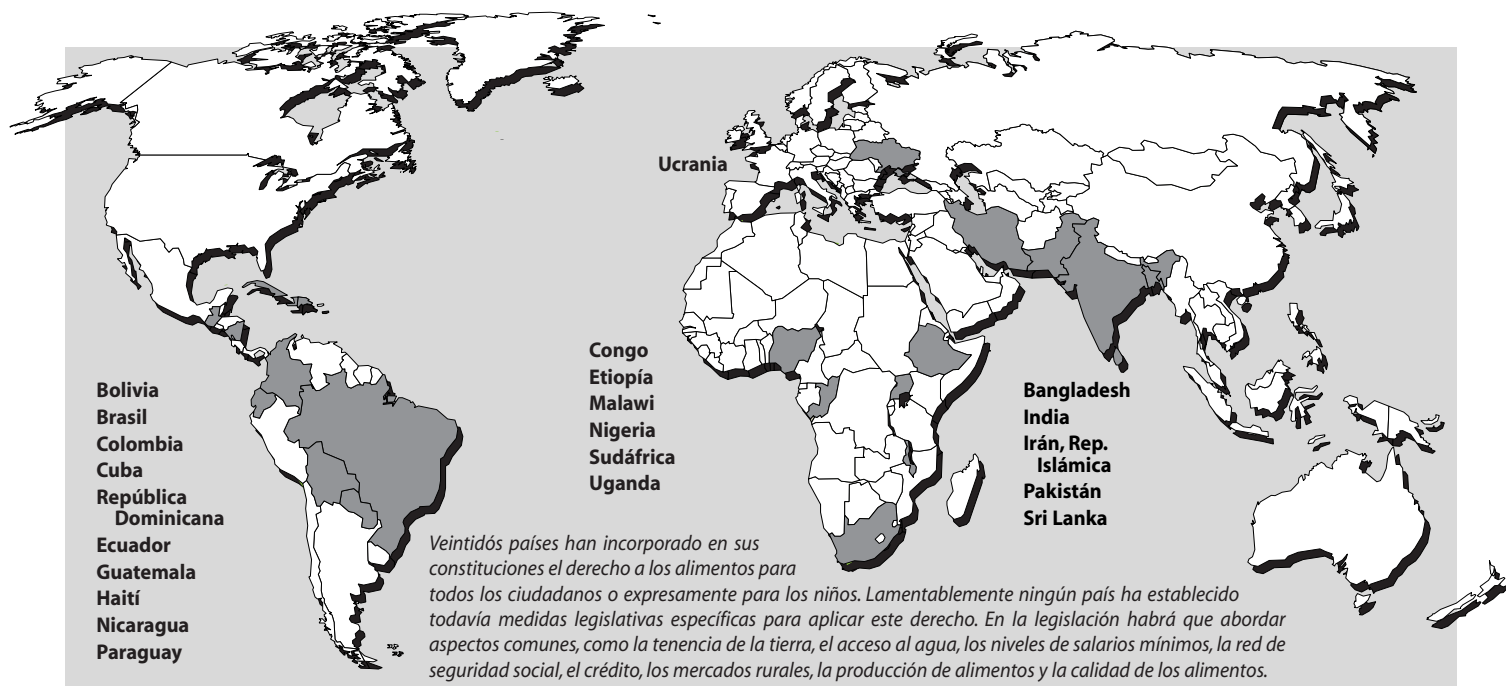
Para disfrutar su derecho a los alimentos, estos agricultores de Haití necesitan tener acceso a la tierra.

FAO/18679/G. Bizzari

como la retención de información sobre los precios o la creación de monopolios.

La obligación de satisfacer exige medidas por parte del Estado para identificar los grupos vulnerables y formular políticas encaminadas a mejorar su acceso a recursos de producción de alimentos o ingresos. Como último recurso, puede ser necesaria la asistencia directa, a fin de garantizar que como mínimo la población no se vea afectada por la inanición.

IMPULSO CONSTITUCIONAL A LOS DERECHOS



MERCADOS LIBRES: UN RETO

La liberalización del comercio beneficia y al mismo tiempo dificulta la aplicación del derecho a los alimentos. Si los países ricos redujeran las subvenciones a sus agricultores, los productos agrícolas de los países pobres serían más competitivos. Estos países podrían producir entonces una proporción mayor de sus propios alimentos y obtener mayores ingresos de las exportaciones. Sin embargo, hasta que los mercados se ajusten al nuevo entorno normativo, los países que dependen de las importaciones de alimentos baratos pueden en la práctica empeorar su situación.

GUERRA: UNA VIOLACIÓN

Los conflictos armados violan el derecho a los alimentos destruyendo los cultivos, las reservas de alimentos, el ganado y el equipo agrícola. La FAO ha calculado que durante los últimos tres decenios la guerra ha costado 4300 millones de dólares EE.UU. al año, cantidad suficiente para sacar de la subnutrición a 330 millones de personas.

- En **Rwanda**, la guerra desplazó en 1995 a tres de cada cuatro agricultores y redujo las cosechas a la mitad.
- En el **Afganistán**, hay alrededor de 700 km² del país con minas terrestres, que reducen drásticamente el cultivo y provocan la muerte o lesiones a 300 personas al mes.

En una Decisión Ministerial formulada durante la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales se establecieron disposiciones para los países incapaces de hacer frente a situaciones de un aumento repentino de los precios de importación de alimentos. Los países menos adelantados y los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios recibirían ayuda alimentaria adicional, asistencia técnica y financiera, créditos a la exportación y financiación a corto plazo.

Desgraciadamente, una elevación de los precios mundiales de los cereales en 1995-96 indicó que la Decisión no era eficaz. Durante ese período, las facturas de importación para estos países aumentaron un 35 por ciento. Ahora bien, debido a la falta de claridad acerca de la manera de aplicar la Decisión y a la carencia de voluntad política, estos países recibieron menos asistencia, no más. Es necesario fortalecer la Decisión y aplicarla plenamente.

Muchos países en desarrollo también necesitarán ayuda para llevar a la práctica sus políticas y crear las estructuras necesarias para convertir en competitivos sus sectores agrícolas en unas condiciones de mercado abierto.

Un principio básico del derecho a los alimentos es la garantía de un acceso equitativo. Con un mercado más libre se equilibrarían en último término las condiciones entre los países desarrollados y en desarrollo. Sin embargo, hasta que se produzca esto habrá que asegurar en las políticas nacionales e internacionales que las ganancias se compartan equitativamente y las poblaciones vulnerables estén protegidas.

DE LA TEORÍA A LA REALIDAD: ACTUACIÓN CONJUNTA PARA COMBATIR EL HAMBRE

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos está encargado de supervisar la aplicación –y la violación– del derecho a suficientes alimentos, mientras que los organismos de desarrollo y las instituciones de financiación proporcionan asistencia técnica, financiera y alimentaria. Éstos son los siguientes:

- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
- Programa Mundial de Alimentos
- Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
- Organización Mundial de la Salud
- Organización Internacional del Trabajo
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
- Banco Mundial

Igual importancia tienen las organizaciones no gubernamentales (ONG), que son extraordinariamente eficaces a la hora de poner en primer plano las cuestiones relativas a los derechos en la conciencia mundial. Es más, hay una red de ONG que está ya presionando en pro de un Código de Conducta sobre el Derecho Humano a Alimentos Suficientes.

CONTACTOS

Para más información, dirigirse a :

Oficina jurídica
Tel. +39 06 570 43478
Fax +39 06 570 54408
margret.vidar@fao.org

Información para los medios de comunicación
Tel. +39 06 570 53625
Fax +39 06 570 53729
media-relations@fao.org

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
Viale delle Terme di Caracalla
00100 Roma, Italia
www.fao.org